

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	OBRAS PASO PEATONAL PUENTE ALCANTARA, (EDUSI) FINANCIADO CON FONDOS FEDER 80%
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21204/1721/60900 CP.2018.2.OT4.OE1.1. Exp 1.
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	585191,73 €
Valor estimado	483629,53 €
Duración	5 meses
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	no
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1. Necesidad del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la ley7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias, Seguridad en lugares públicos, Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas; Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Patrimonio histórico-artístico; Protección del medio ambiente, o turismo.

Dicho contrato forma parte de la operación denominada “Plan de Movilidad Urbana Sostenible y ejecución de actuaciones derivadas para la mejora de la interconexión y movilidad de la

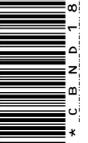
El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)

"EDUSI DE TOLEDO" CO-FINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

CONTRATO MAYOR

(19521 / 2022)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO



ciudad", perteneciente a la Línea de Actuación "4. Mejora de la interconexión y movilidad entre asentamientos y equipamientos dispersos de la ciudad a través de proyectos de transporte público, planes de movilidad intermodal, mejora de la accesibilidad peatonal y sistemas más eficientes de gestión del tráfico", del Objetivo Temático 4 Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores"; en concreto, dentro del objetivo específico: OE451. "Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbano-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias".

1.2. Naturaleza del contrato: El contrato a suscribir tendrá carácter administrativo, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera un contrato de obras.

1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Las definidas en el Proyecto Técnico

1.4. Idoneidad del objeto: La pasarela peatonal de conexión de las dos márgenes del río pretende dar continuidad a la senda de la ribera del Casco Histórico con el paseo conocido como la vuelta al Valle.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Detalladas en el Proyecto Técnico.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): El procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; así mismo garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto público y elección de la oferta económicamente más ventajosa. Así mismo, se utiliza la modalidad simplificada de este procedimiento, por reunir los requisitos previstos en el artículo 159 de la LCSP y, al otorgar la modalidad simplificada agilidad al procedimiento, se prevé que permita el inicio de las obras en un período menor de tiempo.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): No procede

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): No se exige clasificación. La clasificación alternativa a la solvencia exigida de conformidad con las actuaciones contenidas en el proyecto y la cuantía de las mismas: Grupo: B; Subgrupo: 3; Categoría: 3

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

5.1: Se detallarán.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)

"EDUSI DE TOLEDO" CO-FINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

CONTRATO MAYOR

(19521 / 2022)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO



Plaza del Consistorio, 1 - 45071 Toledo (Toledo) - C.I.F. P4516900J - Teléfono: 925 33 03 00 - <http://www.toledo.es> - e-mail: info@toledo.es

NOMBRE: Virginia Cavia Cuesta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2C210390AF3811E419F

PUESTO DE TRABAJO: Jefe del Área de Urbanismo
FECHA DE FIRMA: 28/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 6CADAE21C3B29D43F5EBA8653957745B6A446C9B

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP:

- Cumplimiento del Convenio C100 –Convenio de Igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.
- Obligaciones de información, comunicación y publicidad
- Requisitos en materia de facturación.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):*****

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b)

Permite ponderar adecuadamente las ofertas económicas presentadas, de modo que éste sea relevante, pero que a su vez permita valorar la calidad de las obras a ejecutar, así como otras consideraciones sociales y medioambientales.

6.2. Otros criterios:

El resto de los criterios detallados permiten que el contrato se adjudique a la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):*****

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos:483.629,53 €

7.1.2. Costes indirectos: (21% IVA) 101.562,20€

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): No procede.

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto: 483.629,53

IVA= 101.562,20€

TOTAL (IVA incluido): 585.191,73€ **COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER**

7.2.2. Anualidad: 2022

7.2.3. Gasto ejercicio 2022: 585.191,73€

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 483.629,53 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0,00 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 0,00 €.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Las indicadas en la Memoria y en el Pliego de prescripciones técnicas

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

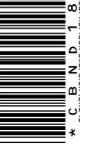
La necesidad de coordinar las diversas prestaciones se verá imposibilitada por la división en lotes del contrato y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

"EDUSI DE TOLEDO" CO-FINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

CONTRATO MAYOR

(19521 / 2022)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO



11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

- El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.
- En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.
- El presente contrato es financiado con FONDOS FEDER en un 80%, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a 20%, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.
- El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.
- Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:
- Justificación: ****
 - Se acompaña informe adicional.